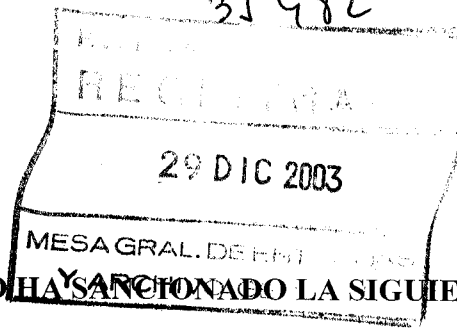




H. CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

(N° 7.627)

**Artículo 1º.** – Creación y Naturaleza: Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario el ENTE DEL TRANSPORTE DE ROSARIO (E.T.R.), el que funcionará como un organismo autárquico descentralizado administrativa y financieramente, dotado de plena capacidad para actuar en los ámbitos del derecho público y del derecho privado.

**Art. 2º.** - Legislación Aplicable: El E.T.R. se regirá en su gestión por las disposiciones de la presente Ordenanza y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten dentro de las atribuciones del Directorio establecidas en la presente Ordenanza.

**Art. 3º.** - Funciones: El E.T.R. tendrá bajo su competencia el servicio público de transporte urbano de pasajeros siendo sus funciones específicas:

- a) Interpretar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- b) Realizar el planeamiento estratégico y planificar las políticas operativas.
- c) Confeccionar y elevar al HCM los pliegos de licitación para la concesión del servicio y una vez aprobado gestionar el proceso hasta su adjudicación.
- d) Regular y administrar la prestación del servicio, a través de:
  - a. dictar normas reglamentarias
  - b. establecer o modificar recorridos, paradas, flota y frecuencias de líneas
  - c. habilitar los vehículos y demás infraestructura afectada al servicio
  - d. resolver en instancia administrativa los conflictos que se planteen
- e) Fiscalizar la actividad de las empresas concesionarias para garantizar la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios, y aplicar las sanciones previstas en el Contrato de Concesión y/o demás normas aplicables a la prestación del servicio, cuando correspondieren.
- f) Elevar al HCM estudios técnicos que respalden los valores tarifarios de los servicios concedidos, los que deberán ser tratados en las subsiguientes dos sesiones. Si así no ocurriere se someterá a tratamiento directamente, con o sin despacho, en la siguiente.
- g) Elevar al HCM propuestas de la creación y/o modificación de las tasas correspondientes a los servicios que prestan, Mensaje que deberá ser tratado en las subsiguientes dos sesiones. Si así no ocurriere se someterá a tratamiento directamente, con o sin despacho, en la siguiente.
- h) Atender reclamos de los usuarios.
- i) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de los objetivos previstos en esta norma de creación, de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, y disposiciones contractuales aplicables.

**Art. 4º.** - Autoridades: La autoridad del E.T.R. será ejercida por un Directorio compuesto por tres miembros que cumplirán funciones ad-honorem. Serán designados:

- a) el Presidente por el Departamento Ejecutivo.
- b) el Vicepresidente por el HCM a propuesta de la bancada de la oposición con mayor número de integrantes.
- c) el Director Vocal por el DEM.

El mandato de los Directores designados por el DEM durará cuatro años y podrán ser reelegidos. El vicepresidente designado por el HCM integrará el Directorio mientras dure su mandato.

Dra. MARÍA VERÓNICA SOLMI  
H. Concejo Municipal de Rosario



**Art. 5°.- Incompatibilidades:** No podrá ser designado Director la persona que haya mantenido durante los dos últimos años previos a su designación relaciones o intereses directos o indirectos con empresas prestadoras del servicio público de transporte urbano de pasajeros.

**Art. 6°.- Remoción:** El presidente y el director vocal podrán ser removidos por el D. E. por incumplimiento de sus obligaciones, previa substanciación del procedimiento que asegure el debido proceso.

**Art. 7°.- Atribuciones: Serán atribuciones del Directorio:**

- a) Dictar el Reglamento Interno del Ente y diseñar su estructura administrativa y funcional.
- b) Elaborar anualmente su Plan de Actividades, Presupuesto y Estados Contables y someterlos a aprobación del D.E. y del H.C.M.
- c) Realizar todos los actos de derecho público o privado necesarios para el adecuado funcionamiento del Ente.
- d) Contratar y remover a su personal en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo.
- e) Considerar en sus decisiones las opiniones del Consejo Consultivo.

**Art. 8°.- Gerencia:** La Gerencia del E.T.R. será ejercida por un profesional de probada experiencia técnica y formación académica en la materia, designado por el Directorio.

**Art. 9°.- Consejo Consultivo:** El E.T.R. contará con un Consejo Consultivo ad-honorem integrado por representantes de:

- a) Empresas concesionarias.
- b) Sindicatos del sector.
- c) Asociaciones de usuarios.
- d) Asociaciones gremiales empresarias de la ciudad de Rosario.
- e) Universidades Públicas Nacionales.
- f) Distritos descentralizados.
- g) Oficina Municipal del Consumidor.

**Art. 10°.- Recursos – Patrimonio:** El E.T.R. contará para su gestión con los siguientes recursos:

- a) Recursos provenientes de la prestación del servicio del TUP.
- b) Ingresos provenientes de la prestación de servicios, derechos, multas, publicidad y concesiones de su competencia.
- c) Otras contribuciones que en el futuro se establezcan.
- d) Subsidios, donaciones y legados sin cargo que sean aceptados.
- e) Cualquier otro ingreso que previeren normas especiales o aportes privados.
- f) Las partidas presupuestarias que el D.E. considere necesarias para su normal funcionamiento.

Su patrimonio estará constituido por bienes que le transfiera el Municipio y por los que adquiera en el futuro.

**Art. 11°.- Procedimiento y Control Jurisdiccional:** Las decisiones del ámbito del derecho público que dicte el E.T.R. están sujetas a revisión en sede administrativa a través del Recurso de Alzada ante el Departamento Ejecutivo y en sede judicial mediante los recursos correspondientes ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario.

Los actos que no implican el ejercicio directo y efectivo del poder público y que establezcan relaciones con terceros estarán sometidos a las disposiciones de derecho privado.

**Art. 12°.- Controles Administrativos:** El ente está sometido a los siguientes controles:

- a) auditoría contable externa independiente
- b) de legalidad ejercido por el D. E.
- c) Tribunal Municipal de Cuentas

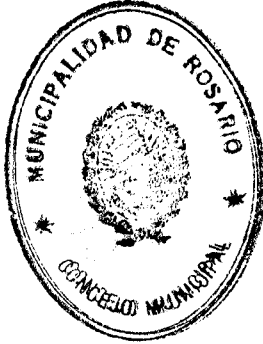


H. CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



Art. 13°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.  
Sala de sesiones, 23 de Diciembre de 2003.-

Dra. MARÍA VERÓNICA SOLMI  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
H. Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTIN O. ROSSI  
Presidente  
H. Concejo Municipal de Rosario

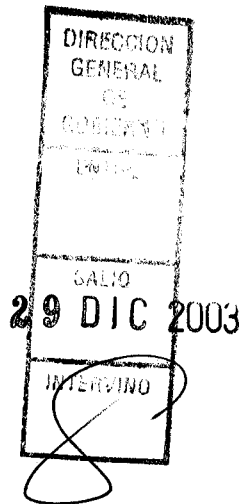
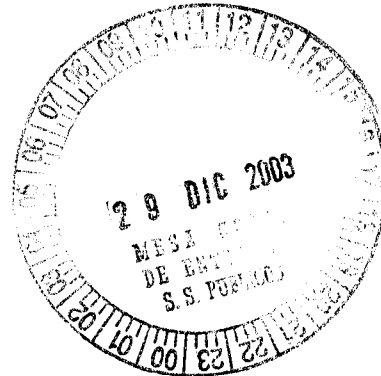
HCM
36
REALIZÓ
COPIA

Expte. N° 94.063-P-1998; Expte. N° 108.800-P-2000; Expte. N° 112.120-P-2001; 120.285-P-2002 y Expte. N° 129.309-I-2003-H.C.M.

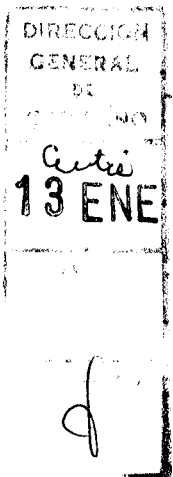
///sario, 29 de diciembre del 2003.

Por razones de competencia pasen estas actuaciones a la Secretaría de Servicios Públicos.

  
 ELIZABETH A. MAZZARINI  
 DIRECTORA GENERAL  
 Dirección General de Gobierno  
 Municipalidad de Rosario




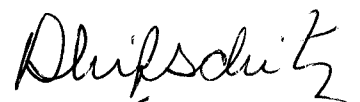
///sario, 6 de enero de 2004.-



Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial

Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
 Dra. C.P. CLARA GARCIA  
 Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente  
 Municipalidad de Rosario

  
 Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
 Intendente  
 Municipalidad de Rosario